

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 6 de 2023

CLASE DE PROCESO	EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN	253863103001-2021-00098-00
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS-
DEMANDADO	PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE PARQUEO SAN JOSÉ DE LA MESA Y OTROS

Como quiera que, dentro del proceso de la referencia, una vez realizado el examen del expediente, se advierte que mediante auto del 29 de junio del 2023 el Despacho requirió a la parte actora para que efectuara las diligencias propias, tendientes a notificar a los demandados César Napoleón Montenegro Cabera, la sociedad CHAGU E HIJOS Y CIA S EN C; y a la sociedad DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES HERNANDEZ S.A.S., sin que la demandante haya acreditado el cumplimiento de lo anterior, resulta evidente que debe aplicarse lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., toda vez que se reúnen los elementos preceptuados en el numeral 1 del artículo citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares o previas practicadas dentro del radicado de la referencia, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
OFÍCIESE.

TERCERO: DISPONER que no haya condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: ADVERTIR que, por haberse presentado la demanda de manera digital, no encuentra el Despacho necesidad de efectuar desglose alguno ni devolver documentos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760eb6e5596cd4549b75e39211746bc647007c58a54a70802033be1a45e8fdf1**

Documento generado en 05/09/2023 11:37:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**